

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: PROPAEM Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

ACUERDO DEL C. PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA.

Dr. Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción III, 12 fracciones VI, X, XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal exige la celeridad de sus procedimientos, circunstancia que se traduce en la procuración pronta y expedita de la justicia, premisa fundamental de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que derivado de la Acción de Gobierno AGE-063, se encuentra legalmente constituida la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, con Unidad Administrativa de la Procuraduría de Protección al Ambiente.

PRIMERO. Se delega al Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, las atribuciones establecidas en los artículos 4 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado y sus recientes reformas al Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno, publicado el dieciséis de diciembre del dos mil once, y 12 fracciones I, II, V, VI, X, XV, XVI, XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

SEGUNDO. El Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y los Titulares de las Unidades Administrativas, serán directamente responsables de la correcta aplicación de las atribuciones delegadas mediante el presente acuerdo, en términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable y rendirán los informes que correspondan al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Deberá darse continuidad a la tramitación sustanciación de los procedimientos, procesos y gestiones en trámite relacionados con Fauna en las diversas Unidades Administrativas de Protección al Ambiente.

TERCERO. La delegación de atribuciones del presente acuerdo será sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, en términos del artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

CUARTO. Con apego en el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente, se determina que la sede de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna será en las oficinas del Parque Metropolitano Bicentenario, ubicadas en Paseo Tollocan s/n, Esquina Av. Benito Juárez, Colonia Universidad, Código Postal 50180, Toluca Estado de México.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir los cinco días hábiles siguientes de su publicación, hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés.

Así lo resolvió y firmó el Doctor Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós. -----Rúbrica. -----